



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Referencia</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
<b>Demandante</b>	BERTILDA CORDOBA RENTERIA
<b>Demandado</b>	MARIA DEYANIRA MORENO MORENO en calidad de cónyuge supérstite, GREICY y YURANY MOSQUERA MORENO en calidad de herederas del extinto GREGORIO WILSON MOSQUERA ROA y los herederos indeterminados del mismo.
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 007 2022 00713 00
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 25 de 2023
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 13 del artículo 42 en alianza con el 132 CGP, es deber del Juez adoptar las medidas autorizadas en el código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos e interpretar la demanda de manera que se permita decidir de fondo el asunto respetando el principio de contradicción y el de congruencia y realizar el control de legalidad una vez agotada cada etapa del proceso, es por lo anterior que el **JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

**RESUELVE:**

**Inadmitir** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82, 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** En los términos del inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como de las demandadas, corresponden al utilizado por las mismas, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se allegará la prueba del envío al correo electrónico del demandado de copia de la demanda y sus anexos, esto es, aportando constancia de haber notificado a cada una de las demandadas.

En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJÍA', written in a cursive style.

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA**

**JUEZA**

L.